

constituyen una fuente importantísima de agua dulce para el consumo humano así como para usos industriales y agrícolas. Pero hay que hacer una distinción entre las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con el curso de agua y aquellas a que se refiere el apartado *b* del artículo 2 del proyecto, que forman parte efectivamente del propio curso de agua y cuya inclusión es indispensable, por ejemplo para determinar si la utilización del curso de agua es equitativa y si se han producido daños sensibles como consecuencia de una utilización particular. Ampliar el ámbito de aplicación del proyecto a las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con el curso de agua significa, primero, crear una confusión en este plano y, después, no tener en cuenta que el proyecto se basa en el principio de que el curso de agua es, por sí solo, un ecosistema y que los Estados del curso de agua son fácilmente identificables, lo que permite comprobar que cumplen efectivamente las obligaciones que han suscrito. Esa inclusión puede tener efectos negativos sobre la aceptabilidad del proyecto por los Estados, particularmente en un momento en que el aprovechamiento de las aguas confinadas transfronterizas es todavía una actividad relativamente nueva. Por consiguiente, sería mejor tratar esta cuestión en un proyecto separado que, no obstante, estaría estrechamente vinculado con el proyecto que se estudia.

64. Por lo que hace a la solución de controversias, no ha de olvidarse, por una parte, que, en general, los Estados que aceptan pasar a ser partes en un convenio deberían aceptar igualmente que sus controversias se resolviesen por la vía de la negociación, de la conciliación y del arbitraje y, por otra, que las obligaciones específicas consistentes en la prevención de daños sensibles y la utilización equitativa de los cursos de agua exigen la instauración de un mecanismo complejo y eficaz de determinación de los hechos y de un procedimiento vinculante de solución de controversias. Es importante, pues, prever a este respecto una disposición mucho más precisa y detallada que el precepto mínimo que el Relator Especial propone. Corresponderá al Comité de Redacción ultimar un texto más apropiado y más eficaz.

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

## 2338.<sup>a</sup> SESIÓN

*Lunes 16 de mayo de 1994, a las 15.10 horas*

*Presidente:* Sr. Vladlen VERESHCHETIN

*Miembros presentes:* Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Rosenstock, Sr. Szekely,

Sr. Thiam, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

**El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (continuación) (A/CN.4/457, secc. E, A/CN.4/462<sup>1</sup>, A/CN.4/L.492 y Corr.1 y Add.1, A/CN.4/L.493 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1)**

[Tema 5 del programa]

### SEGUNDO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (continuación)

1. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial), resumiendo el debate, dice que todavía no ha oído ningún argumento convincente a favor del mantenimiento de la noción de término común. Ha mencionado el caso del Rin y del Danubio porque es un fenómeno anual y no un hecho ocasional y porque se señaló, no ya en algún estudio científico de un hidrólogo sino en un asunto jurídico, contexto sumamente pertinente al trabajo de la Comisión.

2. Pueden citarse varios otros ejemplos en apoyo de la eliminación de la noción de término común. Existe en el Paraguay un río que fluye a la Argentina, donde se separa en dos corrientes, una de las cuales desaparece bajo la tierra, reaparece en la superficie y vuelve a fluir bajo tierra. La otra corriente permanece en la superficie y fluye directamente al mar. Todo ello es un solo sistema, pero ¿dónde está el término común? En Myanmar, el Irrawaddy se separa en varias corrientes, algunas de las cuales llegan al mar a una distancia de más de 300 kilómetros del punto en que desembocan las otras. ¿Dónde está el término común? El Ganges, el Mekong y, en menor medida, el Nilo forman varias corrientes que llegan al mar a grandes distancias —a veces más de 250 kilómetros— unas de otras. Cada uno de ellos es un sistema unitario, pero ninguno tiene un término común. El Ton Le Sap, en Camboya, es un lago que en ciertas épocas del año fluye en el Mekong, mientras que en otras el Mekong vierte en el Ton Le Sap. ¿Dónde está el término común?

3. Un miembro ha dicho que nadie ha cuestionado la idea del término común en los muchos años que la Comisión lleva trabajando sobre los cursos de agua. Eso no es de sorprender, puesto que la idea del término común se introdujo sólo en el 43.º período de sesiones, en 1991. Confía en que el Comité de Redacción, al examinar el artículo 2, se preguntará si es necesario decir algo más que lo que ya se indica en «un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un todo unitario».

4. En vano ha buscado en el debate argumentos convincentes contra la inclusión de las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie. En ver-

<sup>1</sup> Reproducido en *Anuario... 1994*, vol. II (primera parte).

dad, un durísimo ataque ha causado la impresión de que no sólo las aguas subterráneas no relacionadas con las de superficie sino todas las aguas subterráneas deberían excluirse del proyecto de artículos. No ha oído nada que indique que las reglas aplicables a las aguas subterráneas confinadas relacionadas con las de superficie no sean aplicables a las no relacionadas con las de superficie.

5. En cuanto a determinar si el artículo 22, referente a la introducción de especies extrañas o nuevas, debe aplicarse a los acuíferos, su temor era que pudiesen introducirse los microorganismos. Pero si no pueden introducirse especies, la prohibición enunciada en el artículo no causará ningún daño. Con respecto al artículo 27, los argumentos aducidos para no extenderlo a los acuíferos son algo más sólidos. El hecho de que sacar excesivamente del acuífero puede alterar la presión y obstruir totalmente el paso del agua le ha convencido de que es más seguro ampliar el artículo 27 para que incluya los acuíferos. No obstante, si los miembros tienen fuertes objeciones al respecto, no insistirá en su propuesta. Debe tenerse en cuenta que esa inclusión no crea ningún derecho u obligación mientras no haya corriente de agua.

6. No tiene ningún inconveniente en que la Comisión indique que el buen trabajo intensivo que realiza ahora no excluye que pueda hacer un mejor trabajo en el futuro. Está seguro de que el Comité de Redacción podrá materializar esa sugerencia en una fórmula apropiada. Cree que el planteamiento detallado de su segundo informe es más claro y preferible, pero está dispuesto a considerar sin ideas preconcebidas las propuestas del Sr. Calero Rodríguez (2334.ª sesión), del Sr. Bowett (2336.ª sesión) y del Sr. Eiriksson (2337.ª sesión), que entrañan, entre otras cosas, la redacción de un artículo separado.

7. La manera más sencilla de resolver la contradicción entre los artículos 5 y 7 sigue consistiendo en suprimir el artículo 7. En vista del contenido del artículo 21, esa supresión no daría lugar a un sistema que permitiese o tolerase la contaminación. De hecho, crearía un sistema que daría a la utilización equitativa y razonable el lugar que le corresponde como principio rector en un instrumento que debe atender a las crecientes necesidades de los países, facilitar el desarrollo económico y evitar que se reconozca una primacía de facto a los usos existentes en una forma que impida una utilización óptima para todos los interesados. En su primer informe<sup>2</sup>, sugirió una fórmula de transacción que permitiría conservar el artículo 7 en una forma menos contraproducente. Ha reiterado esa sugerencia en su segundo informe.

8. El Sr. Bowett (2335.ª sesión) y el Sr. Crawford (2336.ª sesión) han propuesto otro enfoque, a saber: mantener el concepto de la diligencia debida, permitir algunos usos que causan daños sensibles, pero imponer al Estado causante de los daños la obligación de indemnizar. El acierto de ese planteamiento dependerá de que se encuentre una fórmula para expresar la idea de manera cabal y precisa. Está dispuesto a acometer la empresa o a estudiar cualquier otro proyecto de texto para el artículo 7. En conjunto, sin embargo, cree que su enunciado

del artículo 7 no es incompatible con los objetivos que persiguen el Sr. Bowett y el Sr. Crawford, siempre que se formulen y acepten los artículos sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional.

9. La observación de un miembro según la cual el artículo 5 impone a los Estados la obligación de lograr una utilización óptima y de hacerlo sin considerar las consecuencias descansa, al parecer, en una lectura equivocada del artículo. Pasa por alto las palabras «con el propósito de» y la expresión «compatibles con la protección adecuada del curso de agua internacional» así como el comentario<sup>3</sup>. Ahora bien, si otros miembros creen que el artículo 5 se presta a la interpretación aludida en esa observación, el Comité de Redacción tendrá que volver a examinarlo.

10. Está dispuesto a reconsiderar el artículo 21 para atender a las observaciones que se han hecho y en vista de que se plantea la cuestión más amplia del tratamiento adecuado de la contaminación térmica. Ve con agrado que su propuesta de agregar un nuevo párrafo al artículo 16 ha recibido, en general, una acogida favorable. Desea señalar a quienes han manifestado ciertos temores que lo que propone no es la regla de los actos propios, muy al contrario. Si el propósito fuera el de invocar la regla de los actos propios contra el Estado destinatario de la notificación, ese nuevo párrafo no sería necesario. La propuesta del Sr. Szekely (2337.ª sesión) referente al artículo 13 podría resultar útil en todos los aspectos.

11. Le agrada el muy amplio apoyo que se ha manifestado a favor de la inclusión de una disposición sobre la solución de controversias por medios pacíficos. El artículo 33 sólo tiene por objeto ofrecer a la Comisión una gama completa de opciones entre un sistema relativamente detallado y riguroso y un planteamiento mínimo. Hay un amplio margen para reforzar el artículo propuesto, y no tendrá ningún inconveniente en hacerlo, empezando por la adición de una referencia adecuada a la CIJ. Personalmente se inclina por la sugerencia del Sr. Arangio-Ruiz (*ibid.*) encaminada a eliminar el párrafo 1, y también acogerá con agrado cualquier sugerencia concreta sobre la manera de reforzar el párrafo 2.

12. Por último, en lo concerniente al empleo del término «sensible», asegura al Sr. Szekely que está firmemente decidido a mantener el compromiso que asumió en el 45.º período de sesiones.

13. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido el debate general sobre el tema examinado. Sugiere que, según la práctica habitual, la Comisión remita al Comité de Redacción el proyecto de artículos propuesto por el Relator Especial en el capítulo IV de su segundo informe. El Comité lo examinará a la luz del debate y sopesará las ventajas y los inconvenientes de los diversos planteamientos de la cuestión de las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie, teniendo en cuenta que durante las deliberaciones en el pleno algunos miembros de la Comisión han apoyado la inclu-

<sup>2</sup> *Anuario...* 1993, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/451.

<sup>3</sup> El artículo 5 fue aprobado inicialmente como artículo 6. Para el comentario, véase *Anuario...* 1987, vol. II (segunda parte), págs. 32 y ss.

sión de ese concepto en la forma propuesta por el Relator Especial, otros se han opuesto a ella y otros aun han presentado propuestas de transacción.

14. El Sr. GÜNEY señala que los debates han mostrado que los artículos no están listos para la remisión al Comité de Redacción, que no está facultado para zanjar cuestiones de fondo. A todas luces, aún quedan cuestiones importantes por resolver. En concreto, la mayoría de los miembros se opone a la inclusión del concepto de aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie.

15. El Sr. THIAM hace suyas sin reserva las observaciones del Sr. Güney. La Comisión ha iniciado la segunda lectura del proyecto de artículos. En una etapa tan avanzada de los trabajos, no corresponde al Comité de Redacción resolver los problemas pendientes. Si subsisten problemas o contradicciones en el proyecto de artículos, habrá que resolverlos mediante una votación en el pleno.

16. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA apoya los argumentos aducidos por el Sr. Güney y el Sr. Thiam. La Comisión debe solventar las últimas cuestiones pendientes para que el Comité de Redacción pueda desempeñar el papel que le corresponde.

17. El Sr. ROSENSTOCK (Relator Especial) afirma que la distancia entre las opiniones divergentes que se han manifestado en sesión plenaria no es tal que el Comité de Redacción no pueda echar las bases de un amplio acuerdo. Sigue creyendo que los artículos deben remitirse al Comité de Redacción. Una votación en sesión plenaria constituiría un precedente peligroso.

18. El Sr. CALERO RODRIGUES reconoce que es cierto que la Comisión rara vez ha procedido a votar sobre las cuestiones que se le presentan. Por lo común, el debate en sesión plenaria proporciona una amplia orientación al Comité de Redacción, que introduce cambios de conformidad con las opiniones expresadas. Razón de más para adoptar ese planteamiento en el caso presente, pues el texto no es nuevo y ya ha sido aprobado en primera lectura: se trata simplemente de hacer pequeños ajustes. Los debates han demostrado a las claras que no gozan de apoyo las propuestas del Relator Especial sobre la inclusión del concepto de aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie, pero se han hecho varias propuestas de transacción. No se opondrá a que los artículos se remitan al Comité de Redacción, en la inteligencia de que el Comité podrá adoptar una solución de transacción.

19. El Sr. MAHIOU dice que, si se tratara simplemente de una cuestión de forma, no tendría ningún inconveniente en que se remitiera al Comité de Redacción. Ahora bien, la inclusión de una referencia a los acuíferos y a las aguas subterráneas confinadas es una cuestión de fondo. Tal vez sería útil, pues, establecer un reducido grupo de trabajo que estudiase las propuestas de transacción con miras a ultimar un texto que se remitiría al Comité de Redacción.

20. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA se opone a la idea de crear un grupo de trabajo. Ya se ve claramente

cuál es la tendencia general del sentir de la Comisión. Un grupo de trabajo no haría avanzar más los debates.

21. El Sr. THIAM, contestando a una pregunta del PRESIDENTE, recuerda que en una ocasión se procedió a votación sobre el texto, que se estaba examinando en segunda lectura, del proyecto de artículos sobre sucesión de Estados en materia de bienes, archivos y deudas de Estado<sup>4</sup>.

22. El Sr. IDRIS dice que el problema que se debate requiere más reflexión. Personalmente, no está en condiciones de decidirse en un sentido u otro y, si se procediera a votación, tendría muy a su pesar que abstenerse de participar en ella. Propone que el Presidente establezca consultas para averiguar el sentir de la Comisión.

23. El Sr. SZEKELY reconoce que no están los tiempos maduros para la adopción de medidas radicales. La Comisión debería pedir al Comité de Redacción que estudie las posibilidades que brindan las propuestas de transacción, que el propio Relator Especial ha acogido con ánimo abierto.

24. El Sr. EIRIKSSON también cree que no sería conveniente proceder a votación en la etapa presente. En muchas ocasiones, la Comisión ha remitido cuestiones al Comité de Redacción cuando no se había adoptado ninguna decisión definitiva al respecto, con el ruego de que se tuvieran en cuenta las opiniones expresadas durante el debate. No hay razón para no seguir el mismo procedimiento ahora.

25. El Sr. MAHIOU reitera su propuesta de establecer un grupo de trabajo. La votación a que se ha referido el Sr. Thiam se verificó después de un dilatado examen en segunda lectura. Los problemas de fondo no pueden resolverse con una simple votación. El grupo de trabajo estudiaría a fondo todos los aspectos de la cuestión e informaría a la Comisión antes del final del período de sesiones.

26. El Sr. GÜNEY, refiriéndose a la observación del Sr. Calero Rodrigues según la cual los debates han mostrado que la mayoría de los miembros de la Comisión es contraria a la inclusión de las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie, dice que, en tales circunstancias, una votación a estas alturas arrojaría un resultado desfavorable al Relator Especial. Las divergencias acerca de la mejor manera de proceder demuestran que la cuestión en su conjunto no está madura para una decisión. Sigue oponiéndose a que se remita el asunto al Comité de Redacción, pero está dispuesto a proseguir el examen del mismo en cualquier marco apropiado que la Comisión determine.

27. El Sr. THIAM dice que su intervención anterior no debe interpretarse en el sentido de que es partidario de que se vote en la etapa presente. Al igual que el Sr. Güney, sigue oponiéndose a que se remita el asunto al Comité de Redacción. La mejor solución sería la constitución de un grupo de trabajo reducido pero representativo.

<sup>4</sup> Véase *Anuario... 1981*, vol. I, 1692.<sup>a</sup> sesión.

28 El Sr VILLAGRÁN KRAMER dice que la Comisión no tiene ninguna obligación de finalizar la segunda lectura del proyecto de artículos en el presente período de sesiones. La inclusión de las aguas subterráneas no es la única propuesta que figura en el segundo informe del Relator Especial. En los artículos 11 a 32 se recomiendan otros cambios que requieren un examen a fondo. Las mismas personas intervendrán inevitablemente, tanto si se remite la cuestión al Comité de Redacción como si se crea un grupo de trabajo. Sería preferible que el Presidente sondeara oficiosamente la opinión de todos los miembros.

29 El Sr MIKULKA se opone terminantemente a una votación. En el anterior período de sesiones, la Comisión pidió al Relator Especial que emprendiera un estudio de la cuestión de las aguas subterráneas confinadas no relacionadas con las de superficie para determinar si era factible incorporarlas al tema. Si en el actual período de sesiones se decide, por votación, eliminar esa cuestión, quedará en ridículo a los ojos de la Sexta Comisión.

30 El Sr YANKOV, apoyado por el Sr Sreenivasa RAO y por el Sr HE, propone que el debate sobre el procedimiento que ha de adoptarse se suspenda a fin de que el Presidente pueda celebrar consultas oficiosas para llegar a una solución satisfactoria.

31 El PRESIDENTE dice que, al parecer, no tiene objeto continuar el debate en sesión plenaria y que varios miembros son reacios a que se vote en la etapa presente. Hay que elegir entre reunirse en grupo de trabajo o celebrar consultas oficiosas. Es partidario de la segunda solución. Está dispuesto a organizar las consultas oficiosas y solicitará la participación del Relator Especial, del Presidente del Comité de Redacción, del Sr Calero Rodríguez, del Sr Guney y del Sr Thiam. Por supuesto, las consultas estarán abiertas a todo el que quiera intervenir en ellas.

32 El Sr GUNEY acepta el procedimiento sugerido por el Presidente. Entiende que, por tratarse de consultas abiertas, no se fijará ningún plazo.

33 El Sr EIRIKSSON dice que incluso se podría remitir todo lo demás al Comité de Redacción y dejar pendiente la cuestión que no se ha resuelto. El Comité podría proseguir su labor para la segunda lectura. No ve por qué hay que mostrarse acuciado por el tiempo.

34 El Sr MAHIU está de acuerdo con el Sr Eiriksson. Ya ha sugerido que se remitan todos los artículos al Comité de Redacción, dejando a un lado la cuestión no resuelta. Así no se entorpecerá el trabajo del Comité.

35 El Sr ROSENSTOCK (Relator Especial) dice que la cuestión debe zanjarse en un sentido o en otro, sin demora. No tiene ninguna preferencia y no desea influir en la búsqueda de una transacción. Nunca lo ha hecho en relación con ningún tema. Es importante no perturbar el trabajo de la Comisión acerca de otros temas importantes prolongando el debate sobre el tema que ahora está en examen, y no cree que se pueda progresar mucho en el Comité de Redacción hasta que se haya resuelto la cuestión.

36 El PRESIDENTE dice que al día siguiente se podrá dar cierta orientación al Comité de Redacción sobre la base de los resultados provisionales de las consultas oficiosas. Si no hay objeciones, considerará que los miembros de la Comisión acuerdan proceder de esa manera.

*Así queda acordado*

**Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/453 y Add.1 a 3<sup>o</sup>, A/CN.4/457, secc. D, A/CN.4/461 y Add.1 a 3<sup>o</sup>, A/CN.4/L.501)**

[Tema 3 del programa]

#### INFORMES QUINTO Y SEXTO DEL RELATOR ESPECIAL

37 El PRESIDENTE recuerda que el capítulo II del quinto informe sobre la responsabilidad de los Estados fue presentado en el precedente período de sesiones<sup>5</sup>, y dice que la Comisión debe abordar el examen de las consecuencias jurídicas de los «crímenes». La documentación pertinente comprende a) el capítulo II del quinto informe del Relator Especial (A/CN.4/453 y Add.1 a 3), b) la exposición del Relator Especial acerca del capítulo II de su quinto informe<sup>6</sup> y c) el capítulo II del sexto informe (A/CN.4/461 y Add.1 a 3).

38 El Sr ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) se declara algo sorprendido de que varios miembros hayan dicho que estaban esperando una presentación verbal del tema. Ya ha presentado su quinto informe el año pasado. En realidad, lo mejor es remitirse a la sección A del capítulo II de ese informe, al capítulo II del sexto informe, así como al acta resumida de la 2315.ª sesión<sup>9</sup>.

39 El capítulo II del sexto informe contiene en orden lógico las cuestiones tratadas en el quinto informe, sobre las cuales sería conveniente que los miembros formularan observaciones y le dieran las orientaciones que necesita para proseguir su labor sobre un tema difícil.

40 Como puede verse, casi todos los párrafos del capítulo II del sexto informe remiten al capítulo II del quinto informe. Los miembros de la Comisión sin duda se darán cuenta de que el esquema esbozado en el capítulo II del sexto informe contiene sólo lo esencial. En otras palabras, no se mencionan muchos detalles que ya figuraban en las partes correspondientes del quinto informe. Sería útil que los miembros siguiesen, en lo posible, ese esquema. Espera con grandísimo interés las observaciones de los miembros de la Comisión.

41 El Sr THIAM dice que ha leído con suma atención el sexto informe del Relator Especial. Le ha sorprendido el paralelo que se traza en el informe entre los hechos lí-

<sup>5</sup> Véase *Anuario* 1993, vol II (primera parte).

<sup>6</sup> Reproducido en *Anuario* 1994, vol II (primera parte).

<sup>7</sup> El capítulo II del quinto informe no fue examinado en el 45.º período de sesiones de la Comisión por falta de tiempo, véase *Anuario* 1993, vol II (segunda parte), documento A/48/10, párr. 205.

<sup>8</sup> Véase *Anuario* 1993, vol I, 2315.ª sesión, párrs. 1 a 61.

<sup>9</sup> *Ibid*.

citos tipificados como crímenes a tenor del artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos<sup>10</sup> y otros crímenes, por ejemplo los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, que es el tema para el que él mismo es Relator Especial. Tiene la impresión de que se ha tomado un término de otro contexto y que ese término se emplea con un significado diferente. La responsabilidad internacional de los Estados tiene muy poco que ver con la responsabilidad penal de los individuos.

42. El sujeto de derecho en los procedimientos penales sólo puede ser el individuo. Al comienzo de los debates sobre el tema que se le ha confiado, la Comisión debatió largamente si debía ocuparse de la responsabilidad penal de los Estados, y varios miembros se mostraron favorables a ese planteamiento. Sin embargo, la Comisión llegó a la conclusión de que no podía lanzarse por esa vía, por la sencilla razón de que los individuos no pueden ser tratados como los Estados. Es imposible aplicar un procedimiento penal a unas actuaciones en materia de responsabilidad internacional. Por ejemplo, no se puede citar a un Estado a comparecer ante el tribunal y, desde luego, no se le puede entregar una orden de detención. Por lo que respecta a las penas, es imposible imponer a un Estado una condena a prisión o reclusión.

43. En cuanto a las consecuencias de la responsabilidad, las diferencias entre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, tema del que él mismo se ocupa como Relator Especial, y el tema que ahora se examina son enormes. La responsabilidad de los Estados se refleja principalmente en la reparación, que es proporcional al daño causado. En el caso del tema referente al proyecto de código, eso es imposible. Aunque un crimen puede causar daños, el objeto principal de la acción penal no es reparar el daño, sino decidir de un castigo, que es algo muy diferente.

44. El individuo que, en calidad de jefe de Estado o de gobierno, o actuando simplemente como funcionario público, comete un delito es personal y directamente responsable de ese acto, pero también está involucrada la responsabilidad de su Estado, y puede existir cierta confusión entre las dos formas de responsabilidad. Ahora bien, desde el punto de vista conceptual, las dos ideas son totalmente diferentes.

45. Agradece al Relator Especial su enriquecedor análisis del tema, pero no cree que de ninguna manera sea posible mezclar los dos temas.

46. El Sr. ARANGIO-RUIZ (Relator Especial) dice que no es su intención mezclar el tema de la responsabilidad de los Estados con el del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad ni confundir la responsabilidad penal de los individuos con la responsabilidad penal objetiva de los Estados a tenor del artículo 19<sup>11</sup>, por muy ligadas que estén las violaciones en cuestión. Está totalmente de acuerdo con el Sr. Thiam en que es inconcebible meter a un Estado en la cárcel. De hecho, si la Comisión ha de buscar las con-

secuencias especiales de los crímenes, tendrá que traspasar los límites muy estrictos de la responsabilidad del Estado por los delitos considerados hasta ahora.

47. El Sr. THIAM quiere hacer una pregunta muy sencilla: ¿Podría encontrarse un término que no fuera el de «crimen» para ese tipo de responsabilidad?

48. El Sr. ROSENSTOCK está totalmente de acuerdo con la intención de la pregunta del Sr. Thiam.

*La sesión se levanta a las 16.15 horas.*

## 2339.ª SESIÓN

*Martes 17 de mayo de 1994, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. Vladlen VERESHCHETIN

*Miembros presentes:* Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Bennouna, Sr. Bowett, Sr. Calero Rodrigues, Sr. de Saram, Sr. Eiriksson, Sr. Elaraby, Sr. Fomba, Sr. Güney, Sr. He, Sr. Idris, Sr. Kabatsi, Sr. Kusuma-Atmadja, Sr. Mahiou, Sr. Mikulka, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rosenstock, Sr. Szekely, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Villagrán Kramer, Sr. Yamada, Sr. Yankov.

### Responsabilidad de los Estados (*continuación*) (A/CN.4/453 y Add.1 a 3<sup>1</sup>, A/CN.4/457, secc. D, A/CN.4/461 y Add.1 a 3<sup>2</sup>, A/CN.4/L.501)

[Tema 3 del programa]

#### INFORMES QUINTO Y SEXTO DEL RELATOR ESPECIAL (*continuación*)

1. El Sr. BENNOUNA dice que el Relator Especial, en el capítulo II de su sexto informe sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/461 y Add.1 a 3), se pregunta si se pueden definir los crímenes. De la respuesta a esa cuestión nacen todas las preguntas que la siguen. Por ello sugiere que el debate se organice en dos partes: la primera se dedicaría a la definición de los crímenes enunciados en el artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos<sup>3</sup> y la segunda a las consecuencias dimanantes de la definición que se adopte. Este proceder le

<sup>10</sup> Para el texto de los artículos 1 a 35 de la primera parte, aprobados en primera lectura en el 32.º período de sesiones de la Comisión, véase *Anuario...* 1980, vol. II (segunda parte), págs. 29 y ss.

<sup>11</sup> *Ibid.*

<sup>1</sup> Véase *Anuario...* 1993, vol. II (primera parte).

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario...* 1994, vol. II (primera parte)

<sup>3</sup> Para el texto de los artículos 1 a 35 de la primera parte, aprobados en primera lectura en el 32.º período de sesiones de la Comisión, véase *Anuario...* 1980, vol. II (segunda parte), págs. 29 y ss.